



**SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 08 DE
NOVIEMBRE DE 2.007.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

SRES. ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

A) Grupo Popular:

- 2.-D^a Inocencia Quintero Moreno
- 3.-D. José Miguel García Jimena
- 4.-D^a Isabel María Sánchez Navarro
- 5.-D. Antonio Miguel Navas Acosta
- 6.-D. José Jonathan Méndez Hermant
- 7.-D^a M^a de los Ángeles Portillo García
- 8.-D. José Alberto Tomé Rivas
- 9.-D^a Emma Louise Hall
- 10-D. José Miguel Jimena Ortega
- 11-D^a M.del Rosario Villasclaras Martín

B) Grupo Socialista

- 13-D. Ángel Ramírez Doña
- 14-D. Jorge Saborito Bolívar
- 15-D^a María Trinidad Pascual Navas
- 16-D. Oscar Raúl Jiménez Fernández
- 17-D^a Dolores Herrera Vázquez
- 18-D. Manuel Ortega Ávila
- 19-D^a Gema de los Reyes García Cortés
- 20-D. Luis Peña Fernández

C) Grupo IU-CA

- 21-D. Manuel Valero Casado.

SECRETARIO:

D. Benedicto Carrión García

INTERVENTORA:

D^a Aurora Jordano Alcaide

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las once horas del día ocho de Noviembre de dos mil siete, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Benedicto Carrión García y de la Interventora de Fondos, D^a Aurora Jordano Alcaide en sesión ordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

“1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.-



“2º.- RATIFICACIÓN ACUERDO J.G.L. “SOLICITUD DE MEDIDAS DERIVADAS DE LA TORMENTA SUFRIDA EL 21/09/2.007”.- A continuación se da cuenta del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2.007:

“2.- Proposición de solicitud de medidas derivadas de la tormenta sufrida el 21/09/2007.- Dada cuenta de la Moción presentada por el Sr. Alcalde y los portavoces de los grupos municipales de este Ayuntamiento (grupo popular, grupo socialista y grupo de Izquierda Unida), donde consta:

“El término municipal de Nerja ha resultado gravemente afectado por importantes daños y pérdidas de diversa naturaleza en las infraestructuras y servicios públicos, viviendas, agricultura, comercio e industria por la fuerte y excepcional tormenta de lluvia (más de 150 litros/m²), granizo y viento, y subsiguiente inundación que nos azotaron en la mañana del pasado viernes, 21 de septiembre de 2.007.

La magnitud de los hechos y sus consecuencias obligan, desde el principio constitucional de solidaridad y por aplicación de los de equidad e igualdad de trato en relación con situaciones precedentes, a la actuación de los poderes públicos.

Por ello estimamos imprescindible que, además de las ya implementadas por este Ayuntamiento, sea adoptado inmediatamente por la Administración del Estado y la Junta de Andalucía, el conjunto de medidas que, en similares ocasiones catastróficas, lo fueron para paliar y reparar en la medida de lo posible la situación creada por tal desastre natural, y contribuir al restablecimiento de la plena normalidad en nuestro término municipal y demás afectados

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local **PROPONEMOS** que adopte el siguiente acuerdo:

- 1º.- Solicitar al Consejo de Ministros la adopción urgente para el término municipal de Nerja de las medidas adoptadas en otros casos para reparar los daños causados por tormentas e inundaciones, citándose a título de ejemplo las contenidas en el Real Decreto-Ley 5/2.007, incluyendo el previo acuerdo de dicho Consejo (en su reunión de 25/mayo/2.007) para que sea aplicado el Real Decreto 307/2.005 con el fin de agilizar la realización de las valoraciones y la tramitación de las subvenciones que permitan hacer llegar a la ciudadanía las ayudas paliativas necesarias para restaurar cuanto antes la normalidad.
- 2º.- Solicitar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Gobernación, la concesión de las ayudas previstas en la Orden de 01/octubre/1.987 y/o demás que sean procedentes.



Del presente acuerdo se dará cuenta en la primera sesión plenaria ordinaria que celebre la Corporación Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Aprobar la Moción presentada.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno anteriormente transcrito.”

“3º.- MOCIÓN IU-CA CELEBRACIÓN POR SEPARADO DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.- A continuación se da lectura de la Moción presentada por el Concejal D. Manuel Valero Casado de fecha 17/09/2.007, por la que solicita la celebración por separado de las Elecciones al Parlamento de Andalucía:

“El 20 de Octubre del año 1.981, el pueblo andaluz sentenció con un SI rotundo, el referéndum al Estatuto de Autonomía de Andalucía, fruto de las largas reivindicaciones históricas que los andaluces hemos venido defendiendo, donde optamos por la vía constitucional del artículo 151, que nos puso al mismo nivel que otras comunidades históricas en materia autonómica.

Siete meses después en Mayo de 1.982, elegimos a los primeros parlamentarios andaluces. Fueron nuestras primeras elecciones autonómicas de nuestra historia, de las cuales salió el primer gobierno andaluz. Desde aquel año ya han transcurrido siete legislaturas si contamos la que se está acabando, ha pasado una generación completa de andaluzas y andaluces.

Son 25 años, dentro de los cuales, se han solapado en cuatro ocasiones el problema nacional o europeo con el andaluz. No se nos ha permitido el derecho, que como nacionalidad histórica andaluza tenemos, a dialogar y discutir sobre los problemas andaluces independientemente de los del resto de España o Europa.

Tenemos el mismo derecho como cualquier otra comunidad histórica para celebrar de forma separada nuestras elecciones, eligiendo a los parlamentarios andaluces que nos van a representar y dirigir nuestra nacionalidad histórica. A celebrar y realizar una campaña electoral en la que solo se hable de nuestra nacionalidad, así como de los problemas concretos de Andalucía. Y para ello, solo es necesario no hacer coincidir las elecciones al Parlamento andaluz, con otras consultas.

De las seis elecciones celebradas hasta ahora al Parlamento de Andalucía, sólo las del 23 de mayo de 1.982 y las del 23 de Junio de



1.990, se realizaron separadamente de otros comicios. Permitiendo y centrando el debate y discusión de los problemas reales que tiene nuestra nacionalidad, entre las distintas ideas, opciones o grupos políticos que concurrieron a las mismas. Desde entonces, los andaluces no hemos tenido ningunas elecciones al Parlamento de Andalucía, que nos haya permitido discutir y debatir de forma independiente de los problemas españoles o internacionales, los intereses reales que afectan y nos atraen de Andalucía. Siempre han coincidido con las elecciones generales o al Parlamento Europeo. Apuntando todo a que las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía, serán coincidentes nuevamente con las elecciones generales, impidiendo una vez más, el debate centrado y único, referido solamente a Andalucía, a nuestra nacionalidad histórica. Además, contamos con un nuevo Estatuto de Autonomía que por sus competencias y el poder andaluz que contiene es un motivo más para demandar elecciones andaluzas separadas.

Por todo ello desde el grupo municipal de IULV-CA, pedimos que para que no se coarten más dichos derechos, y el pueblo andaluz pueda tener una mejor amplia y profunda información de los problemas que atañen a nuestra nacionalidad, así como un mejor conocimiento de las ideas de los distintos grupos políticos que a dichas elecciones concurren. Sometemos ante el Pleno de este Ayuntamiento que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Nerja acuerda dirigirse al Presidente de la Junta de Andalucía demandando que las Elecciones Autonómicas al Parlamento Andaluz tienen que celebrarse en solitario. De tal manera que éstas, no podrán realizarse de forma paralela o coincidente con otros comicios.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Nerja acuerde instar al Presidente del Consejo de Gobierno de Andalucía, y a los grupos políticos integrantes del Parlamento Andaluz, a garantizar un debate monográfico sobre la realidad andaluza sin que este esté tapado por otros debates electorales.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Nerja acuerde dar traslado al Presidente de la Junta de Andalucía y del Consejo de Gobierno que es quien tiene la competencia para disolver el Parlamento de Andalucía y convocar elecciones autonómicas de los acuerdos anteriores.”

Visto el informe de la Comisión Informativa de Servicios Municipales de fecha 25 de Septiembre de 2.007, se somete a votación la Moción presentada, resultando:



- Votos a favor: Doce (12) correspondiente a los Concejales del grupo municipal popular (11) e IU-CA uno (1).
- Votos en contra: Ocho (8) del grupo socialista.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, en atención a lo expuesto, por 12 votos a favor y 8 en contra, ACUERDA:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita.”

“4º.- MOCIÓN IU-CA PARA FACILITAR INFORMACIÓN DE LOS ASUNTOS URBANÍSTICOS A TRATAR EN PLENO MEDIANTE SOPORTE INFORMÁTICO.-
Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción sobre informatización de asuntos de Urbanismo:

“La Informática es la disciplina que estudia el tratamiento automático de la información utilizando dispositivos electrónicos y sistemas computacionales.

Corren tiempos modernos y ya casi todo está informatizado; la prensa, los libros, las películas, la música, los juegos, las ventas, también lo está el siguiente tema, el Urbanismo, y dentro del Urbanismo los Planes Generales de Ordenación Urbana, y los P.G.O.U. que a su vez están divididos en distintas Áreas, y todas ellas se presentan informatizadas.

Hoy los ordenadores, los discos duros de los ordenadores, pueden contener infinidad de información, documentos, planos, etc. que físicamente no cabrían en una habitación, caben perfectamente en un objeto de aproximadamente 20x10x2 centímetros, un objeto de tamaño similar a un libro de bolsillo, por increíble que parezca se puede ahorrar muchísimo espacio físico debido a esta tecnología, que seguramente seguirá avanzando.

Como se ha dicho anteriormente también el planeamiento viene informatizado, y con ello es mucho más fácil y rápido buscar y localizar los temas que interesen.

Por todo ello, el Concejales IU-LV-CA, para un mejor estudio de los asuntos concernientes a los intereses generales de Nerja, presenta la siguiente Moción:

Que las cuestiones de Urbanismo que se deban tratar en el Pleno del Ayuntamiento de Nerja, se presenten a los miembros de la Corporación Informatizados, entendiéndose que separadamente irán los expedientes de cada asunto.”

Visto el informe de la Comisión Informativa de Servicios Municipales de fecha 25 de Septiembre de 2.007, se somete a votación la Moción presentada,



resultando:

- Votos en contra: Once (11), correspondiente a los Concejales del grupo municipal popular.
- Votos a favor: Nueve (9), (8) del grupo socialista y (1) de IU-CA.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, en atención a lo expuesto, por 11 votos a en contra y 9 a favor, ACUERDA:

Rechazar la Moción anteriormente transcrita.”

“5º.- RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN DEL GRUPO IU-CA CONTRA ACUERDO PLENO 26-07-07 SOBRE CONVENIO OBTENCIÓN TERRENOS PARA PASEO MARÍTIMO “EL PLAYAZO”.- Es dada cuenta de la petición formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-C.A. en escrito y documentos anexos registrados de entrada en el Ayuntamiento el 22/septiembre/ 2.007 con nº 16055, así como del informe-propuesta de resolución emitido por los servicios jurídicos municipales.

Abierto turno de intervenciones ...

Terminado el debate y

RESULTANDO los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: En sesión celebrada el 26/julio/2.007, el Pleno de esta Corporación acordó, al punto sexto del orden del día, aprobar definitivamente el modelo de convenio para la obtención de los terrenos precisos para la construcción de un paseo marítimo en la zona de El Playazo, con desestimación de las alegaciones presentadas sobre dicho documento, entre ellas las formuladas por Rafael Vázquez del Otero (en escrito registrado de entrada el 18/mayo/2.007), entonces concejal integrado en el grupo municipal de Izquierda Unida-C.A.

Tal acuerdo fue adoptado con el voto en contra de Manuel Valero Casado, único concejal del mismo grupo municipal tras las elecciones celebradas el 27/mayo/2.007.

Segundo: El texto del referido acuerdo fue trasladado al Sr. Vázquez (en razón de haber sido él quien suscribió tales alegaciones) por la Secretaría municipal el 17/agosto/2.007, mediante oficio registrado de salida el 16/agosto/2.007 con nº 16983; siendo reiterado dicho traslado el 23/agosto/2.007, mediante otro oficio registrado de salida el 22/agosto/2.007 con nº 11277. Ambos escritos en sus respectivos últimos párrafos expresaron:

"Lo que notifico, indicándole que contra el Acuerdo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, pueden interponer, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación, recurso ante el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo de Málaga -"ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía", dice el trasladado el 17/agosto/2.007-; ello sin perjuicio de que pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha adoptado dicho acuerdo, en el plazo de un mes, o cualquier otro que estime procedente."

Tercero: Mediante el escrito y documentos anexos al principio indicados, Manuel Valero Casado, concejal y portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, interpone recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario.

Cuarto: El 03/octubre/2.007 fue emitido informe-propuesta de resolución por los servicios jurídicos municipales, al que ha prestado conformidad la Comisión informativa de Urbanismo en dictamen emitido el 05/noviembre/2.007.

CONSIDERANDO los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 209-3 del Reglamento estatal de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante "ROF") dispone que: *"El plazo para interponer recurso de reposición por los concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo."*

Según señala el propio recurso en su apartado "1º", quien formuló alegaciones y las vio desestimadas por el acuerdo impugnado fue el grupo municipal de Izquierda Unida; debiendo de ser recordado que los grupos políticos municipales están asimilados a la condición de concejal a los efectos previstos por el art. 63-1-"b" de la Ley de Bases del Régimen Local (en adelante "LBRL"), según expresa el Tribunal Supremo en el fundamento de Derecho cuarto del Auto resuelto el 24/julio/1.995 (repertorio de Jurisprudencia Aranzadi [en adelante "RJA"] 6097).

En consecuencia, el grupo municipal de Izquierda Unida en esta Corporación está sometido a lo dispuesto por el art. 209-3 del ROF, conforme al cual el plazo para interponer recurso de reposición contra dicho acuerdo plenario terminó el 26/agosto/ 2.007.

Frente a tal conclusión ningún efecto tiene la indicación (errónea) de recursos realizada en los traslados del texto de dicho acuerdo que recibió el Sr. Vázquez, ello conforme declara la jurisprudencia. Así, por una parte, el citado Auto del Tribunal Supremo declara en su fundamento de Derecho segundo (párrafo tercero) que:

"El precepto del número 3 del artículo 211 del ROF de las Entidades Locales, no es pues una simple excepción a la regla general sobre cómputo de plazos a partir de su notificación, sino una solución específica a un nuevo planteamiento de los hechos, ya que en el supuesto de los Concejales votantes de un acuerdo municipal determinado en la correspondiente sesión, la posibilidad



de recurrir el mismo, expresamente reconocida en el art. 63-1-"b" de la LBRL a los miembros que hubiesen votado en contra, no depende ni va conectada en modo alguno al acto notificador de tal acuerdo, al haber sido coautor del mismo, y por ello, con toda lógica, se determina el ejercicio de la posibilidad en que se hubiera votado el acuerdo, con total desconexión de la notificación del acuerdo (sic.), al ser ésta inútil e innecesaria, a los fines de su posible impugnación. El cómputo del plazo del mes para la interposición del recurso de reposición ha de iniciarse el día en que se celebró la sesión en que se votó el Acuerdo, terminando el plazo de dicho mes, al computarse de fecha a fecha -artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo [hoy art. 48-2 de la Ley 30/1.992]-, el día correspondiente del mes siguiente mes anterior (sic.) a aquel en que se inició el cómputo, siendo por tanto procedente confirmar la inadmisibilidad del recurso en función de la extemporaneidad de la petición de reposición."

Y por otra parte, el Tribunal Constitucional (ver sentencia 63/2.006) viene sosteniendo que *"las declaraciones que sobre la recurribilidad de sus actos hacen las Administraciones Públicas carecen de fuerza vinculante"*.

Por todo ello, procede que sea declarada la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso de reposición, sin entrar a examinar las cuestiones planteadas en el mismo.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta presentada resultando:

- Votos a favor: Dieciocho (18), correspondiente a los Concejales del grupo municipal popular (11) y ocho (8), del grupo socialista.
- Un voto en contra: Uno (1) de IU-CA)
- Abstención: Una: (1), Sr. Navas Acosta, por ser parte interesada en el asunto.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, en atención a lo expuesto, por 18 votos a favor, una abstención y un voto en contra, ACUERDA:

INADMITIR el referido recurso de reposición interpuesto por el grupo municipal de Izquierda Unida-C.A. contra el acuerdo plenario adoptado el 26/julio/2.007 al punto sexto del orden del día."

"6°.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-61.- Dada cuenta de la memoria y documentos elaborados para la delimitación del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-61 del PGOU, y

RESULTANDO que el Expediente instruido para la delimitación del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-61 del PGOU, se aprobó inicialmente mediante acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de fecha 26 de Julio de 2007, el cual se notificó a los interesados y publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (pág.



5548 de 19-09-2007), en el Diario Sur de Málaga (pág. 8 de 14-09-2007) y tablón Municipal de anuncios, sin que conste se haya formulado ninguna alegación.

RESULTANDO que, como ya se expresó en el acuerdo de aprobación inicial, la modificación que se propone no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos. Siendo su único objeto ordenar el desarrollo urbanístico y las gestiones de las parcelas que lo integran, ubicado en la Calle Vía Romana, nº 39, y Calle Pueblo.

RESULTANDO que en fecha 23 de Octubre actual se emite informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución DELIM UE 61B, a la que presta su conformidad el Secretario General, que fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 05 de Noviembre de 2.007.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 18.1, 36 y 106 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 36 y 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística(RGU) y demás concordantes y de aplicación, y que se han subsanado las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación inicial para esta aprobación definitiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 50-20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 22-2-c) de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre competencia.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta presentada resultando:

- Votos a favor: Diecinueve (19), correspondiente a los Concejales del grupo municipal popular (11) y ocho (8), del grupo socialista.
- Abstención: Una: (1), de IU-CA.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, en atención a lo expuesto, por 19 votos a favor, y una abstención, lo que supone la mayoría simple legal exigible, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, la propuesta formulada para la delimitación del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-61, como se indica en el proyecto, con objeto de ordenar el desarrollo urbanístico y las gestiones de las parcelas que lo integran.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el B.O.Pr., de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 38 del vigente RGU y demás disposiciones concordantes.”



“7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 2.1 DEL POLÍGONO DE LA UE-17, CON RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLICITADA POR D. MANUEL MARTÍN URBANO.- Dada cuenta del expediente que se tramita para aprobación de la modificación del Estudio de Detalle de la Parcela 2.1 de la Unidad de Ejecución 17 del PGOU, y

RESULTANDO que el referido proyecto, promovido por Propietarios de Cañada del Almendro, S.L., fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 1 Agosto 2007.

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (nº 168 de 30-8-07. Edicto 10362) y Diario Sur de Málaga (pág. 93 de 10-8-07), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

RESULTANDO que durante el plazo de información D^a María-Antonia Martín Rodríguez, D. Oscar Pérez Muñoz, D. José-María Ortega Bobadilla, D. José Márquez Fernández, y D. E. Jamal, presentaron sendos escritos manifestando su conformidad con la tramitación. Y D. Manuel Martín Urbano presentó escrito en fecha 20 de Septiembre de 2007 solicitando que se le exonere de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la gestión y ejecución urbanística que se derive del citado Sector.

RESULTANDO que mediante decreto de fecha 30 de Noviembre de 2004 se aprobó definitivamente el Proyecto de Parcelación de la Parcela 2.1 de la UE-17, que ahora se modifica conjuntamente con su Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO que la modificación del Proyecto de Parcelación de la Parcela 2.1 de la UE-17, ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 25 de Septiembre reciente, y el de la modificación del Estudio de Detalle de la misma Parcela lo fue en fecha 11 de Julio anterior.

CONSIDERANDO que con fecha 23 de Octubre actual ha sido emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-P-2-1UE17B.PLA, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 05 de Noviembre de 2.007.

CONSIDERANDO que procede desestimar lo solicitado por D. Manuel Martín Urbano respecto de sus responsabilidades en el Sector de la Unidad de Ejecución UE-17, incluida la Parcela 2.1, siendo las mismas las que le correspondan por su título de propiedad.

CONSIDERANDO que una vez inscrito el Expediente de Reparcelación en el Registro de la Propiedad y adjudicadas las fincas resultantes a los titulares de las aportantes, no es posible modificar el Expediente de Reparcelación para dividir registralmente la superficie y aprovechamientos de una finca que consta a nombre de una Sociedad Mercantil entre sus socios. Estas operaciones deben



realizarse mediante segregaciones y transmisiones en escritura pública o liquidación de la Sociedad en su caso.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d) de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta presentada resultando:

- Votos a favor: Diecinueve (19), correspondiente a los Concejales del grupo municipal popular (11) y ocho (8), del grupo socialista.
- Abstención: Una: (1), de IU-CA.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, en atención a lo expuesto, por 19 votos a favor, y una abstención, lo que supone la mayoría simple legal exigible, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de exoneración de responsabilidad solicitada por D. Manuel Martín Urbano por resultar imposible alterarla mediante la tramitación de este Expediente.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela 2.1 del Polígono de la Unidad de Ejecución UE 17, promovido por la Mercantil Propietarios de la Cañada del Almendro, S.L., reiterando la información a los interesados de que para conceder licencia de edificación deberán estar ejecutadas las obras de urbanización o avalarse para su ejecución simultánea y que será necesaria la presentación de un proyecto de urbanización de los viales interiores de la finca 2-1 no incluidos en el proyecto de urbanización de la UE.17

TERCERO.- Aprobar la parcelación que se ha presentado de la Parcela 2.1 a los exclusivos efectos de las segregaciones que se pretenden realizar.

“8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. PARA REUBICACIÓN DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y ESPACIOS LIBRES.-
Dada cuenta de la memoria y documentos elaborados para modificación del PGOU (reubicación del equipamiento social y espacios libres en esquina de C/Filipinas, sur y norte de la CN-340), y

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.



RESULTANDO.- Que para llevar a cabo su modificación, consistente en la reubicación del equipamiento social y espacios libres existentes en esquina de C/Filipinas, sur y norte de la CN-340, para construcción de Centro de Salud, en el presente mes de Octubre se ha elaborado un “Proyecto de Innovación” por el Arquitecto Municipal, el cual consta de 9 folios, 4 planos y 2 fotografías.

RESULTANDO.- Que con anterioridad ya se tramitó una modificación de elementos del Plan General para ubicar el Centro de Salud en la misma zona de equipamiento público, al sur de la CN-340, ahora se pretende intercambiar dicha zona con la de áreas libres públicas existente en el lado norte de la CN-340, por resultar mas aconsejable para la ubicación de la edificación.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 26 de Octubre actual se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, MOD-CENT-SALUD, a la que presta su conformidad el Secretario General.

CONSIDERANDO.- Que la modificación mantiene inalterada la superficie de ambas zonas de áreas libres públicas en su conjunto, así como los actuales 6.445.- m2 de equipamiento social, limitándose a reubicarlas como se grafía en los planos 5 y 10 del proyecto, para ceder la de equipamiento social a la Junta de Andalucía para la construcción de un nuevo centro de salud mas amplio que el existente, con el fin de poder prestar satisfactoriamente la demanda de este servicio en el Término Municipal.

CONSIDERANDO.- Si bien se mantiene inalterada la dimensión de la superficie de espacios libres, su cambio de zonificación con la colindante de equipamiento social deberá tramitarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la vigente Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que deberá obtener dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, así como informe preceptivo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 31.2.C) de la misma Ley.

CONSIDERANDO.- Que dado que la presente modificación no incrementa el volumen edificable de ninguna zona, no resultan exigibles mayores dotaciones públicas que las ya existentes en el Plan General.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27, 31, 32, 36 y 38 de la LOUA, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 de la LOUA y 120 y ss. del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de la presente propuesta determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Proyecto de Modificación; dicha suspensión tendrá una duración



máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente.

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo relativo a la suspensión de licencias, contra el cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo que deberá presentarse ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su notificación.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta presentada resultando:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiente a los Concejales del grupo municipal popular (11) e IU-CA uno (1).
- Abstenciones: Ocho (8) del grupo socialista.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, en atención a lo expuesto, por 12 votos a favor y 8 abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en el Artículo 47.3.i) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/1996), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que se contiene en el Proyecto adjunto para su integración en el contenido de la documentación del Plan General aprobado definitivamente, consistiendo la modificación en la reubicación del equipamiento social y espacios libres existentes en esquina de C/Filipinas, sur y norte de la CN-340, para construcción de Centro de Salud, permaneciendo inalteradas las superficies.

SEGUNDO: Someter a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32-2ª, 36-2-c)-3ª de la LOUA y 128 de su RP (publicación en B.O.Pr. y diario de los de mayor circulación, tablón de anuncios y notificación a los propietarios de terrenos y edificaciones colindantes).-

TERCERO: Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial.”

No habiendo más deliberación el Pleno acepta el planteamiento realizado por el Sr. Alcalde, y por tanto quedan sobre la mesa los siguientes asuntos:

- “9º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, “REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES”.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General - AR

- “10º.- MOCIÓN IU-CA SOBRE ACTUACION MUNICIPAL EN RELACIÓN AL SANEAMIENTO INTEGRAL-EDAR.”-
- “11º.- MOCIÓN IU-CA “RETIRADA DE TROPAS ESPAÑOLAS DESPLEGADAS EN AFGANISTÁN”.-
- “12º.- MOCIÓN IU-CA RELATIVA AL CHE GUEVARA”.-
- COMUNICACIONES
- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº,
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO,

-José Alberto Armijo Navas-

-Benedicto Carrión García-